

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se convocan tres becas de investigación, una destinada al laboratorio de Salud Pública de Badajoz, otra destinada a la consolidación del funcionamiento del Sistema Centinela y otra para el desarrollo del Programa Regional de Educación para la Salud y la Red Extremeña de Ciudades Saludables.

Para una gestión adecuada del control de las actividades de Salud Pública, es necesaria una determinación del riesgo o peligro que entrañan las materias primas alimenticias o de origen medioambiental, involucradas en el área de actuación de la vigilancia preventiva que sobre ellos realizan los laboratorios de Salud Pública.

Desde hace bastante tiempo, los técnicos de los laboratorios de Salud Pública que llevan a cabo las determinaciones paramétricas establecidas en las Reglamentaciones técnico-sanitarias, viene realizando una labor de indudable repercusión en las decisiones que deben tomar los servicios oficiales encargados de la seguridad y el control alimentario y medioambiental. La adaptación a los nuevos procedimientos analíticos y el desarrollo de nuevas líneas de investigación que propicien una mejor y más precisa determinación de la naturaleza de los riesgos sanitarios derivados del consumo o la utilización de materiales o sustancias consumibles, resulta del todo punto esencial, sobre todo tras las últimas alertas en el campo de la vigilancia de los alimentos. Por ello todos los esfuerzos encaminados al desarrollo de técnicas de investigación deben formar parte de cualquier planificación de la gestión del entorno laboratorial.

Dentro del mundo de los controles sobre los residuos dañinos que pueden encontrarse en alimentos, destacan por su profusión, los relacionados con los productos químicos usados en las tareas agrícolas (pesticidas, herbicidas, etc). Dichos productos pueden aparecer en el agua y alimentos, por lo que su detección resulta imprescindible para su control y prevención de la salud de los consumidores.

Es, por lo tanto una necesidad, el propiciar la investigación y destinar recursos materiales y esfuerzo humano en la aplicación de métodos que puedan minimizar los riesgos inherentes al uso que de los productos químicos se hace en el sector primario de nuestra economía.

Por otro lado, por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de febrero de 2002 se crea el Sistema Centinela de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como finalidad cubrir las necesidades informativas que permitan conocer la frecuencia y características de determinados problemas de salud de la Comunidad Autónoma. Este sistema viene funcionando con la participación de médicos generales y pediatras, si bien se prevé la incorporación al mismo de otros profesionales de la salud, específicamente farmacéuticos, que permita vigilar procesos específicos.

De igual forma, y mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 5 de septiembre de 2001, se crea el Sistema de Información Microbiológica de Extremadura. DOE nº 107 del 15 de septiembre de 2001, cuya finalidad estriba en cubrir las necesidades informativas que permitan conocer la patología infecciosa confirmada por los laboratorios de la Comunidad Autónoma.

Ambos sistemas de información pueden servir de base para la investigación de las resistencias antimicrobianas, y determinación de patrones de uso racional de antimicrobianos en general u antibióticos en particular. El desarrollo y coordinación de dichos sistemas, para la obtención de este tipo de información específica, requiere de personal especialmente formado tanto en el campo de la farmacología como de la microbiología.

Y finalmente, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 propugna que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos.

Para ello, el Plan de Salud propone como objetivo para el año 2004 la elaboración e implantación de un programa regional de Educación para la Salud que contemple todos los niveles y ámbitos de la misma, establezca las prioridades educativas en materia de salud y promueva la introducción de la Educación para la Salud en los planes y programas sociosanitarios y educativos.

Para la elaboración de este programa regional de Educación para la Salud es necesario la recopilación, estudio y clasificación de todos los documentos y materiales existentes en la Administración; la búsqueda de fuentes de información y elaboración de procedimientos de recogida de la opinión de expertos; elaboración del cronograma de actuaciones; la ordenación, informatización y archivo de las documentaciones y la revisión metodológica de todo el programa en colaboración con otros profesionales.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1/2002, 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula concesión de tres becas, con los siguientes objetivos:

a) Una beca de investigación, destinada al laboratorio de Salud Pública de Badajoz y, cuya finalidad, es desarrollar nuevas técnicas o métodos de detección de residuos del tipo triazinas, organoclorados y organofosforados en agua y alimentos.

b) Una beca de investigación para la consolidación del funcionamiento del Sistema Centinela, incorporando al mismo a profesionales farmacéuticos, y de su coordinación con el Sistema de Información Microbiológica en cuanto a un mejor conocimiento sobre las resistencias microbianas.

c) Una beca destinada al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública cuya finalidad es la participación en la elaboración del "Programa Regional de Educación para la Salud" y colaboración en el Proyecto de la "Red de Ciudades Saludables".

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 29.690,08 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003, aplicación presupuestaria 2003.18.413B.481.00, proyectos de gasto 200018002010200 y 200218002000200. El crédito destinado a estas becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La cuantía y características de cada ayuda serán:

— Titulado Superior: 1.269,66 € mensuales sobre los que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Titulado Medio: 1.171,94 € mensuales sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación.

Artículo 3.- Requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas mayores de edad que reúnan en cada caso los requisitos establecidos a continuación para el número de becarios siguientes:

a) Titulaciones:

1. Beca de investigación destinada al laboratorio de Salud Pública de Badajoz y, cuya finalidad, es desarrollar nuevas técnicas o métodos de detección de residuos del tipo triazinas, organoclorados y organofosforados en agua y alimentos:

Licenciados/as en Farmacia.

Licenciados/as en Química.

Licenciados/as en Bioquímica.

Licenciados/as en Tecnología de los Alimentos.

2. Una beca que regula la consolidación del funcionamiento del Sistema Centinela, incorporando al mismo a profesionales farmacéuticos, y de su coordinación con el Sistema de Información Microbiológica en cuanto a un mejor conocimiento sobre las resistencias microbianas.

Licenciados/as en Farmacia.

3. Una beca destinada al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública cuya finalidad es la participación en la elaboración del "Programa Regional de Educación para la Salud" y colaboración en el Proyecto de la "Red de Ciudades Saludables".

Diplomados/as Universitarios/as en Enfermería.

b) La solicitud y disfrute de estas becas no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

La concesión de la beca no establece relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura.

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en

esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente y relacionada con la convocatoria, originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae del solicitante, en el que se haga constar sólo la experiencia profesional y certificaciones académicas que estén relacionadas con el objeto de la beca; con aportación documental de todos los méritos alegados relacionados con la presente convocatoria.
- Fotocopia del título académico aportado.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda (Anexo II).

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 8.- Selección.

Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental y el

Jefe de Servicio de Epidemiología, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización de subsanación de errores.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de veinte días hábiles tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación, siempre en relación con los temas objeto de la presente convocatoria:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 2 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado.
- Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria y en el desarrollo, ejecución y evaluación de Programas. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.
- Otros cursos de formación relacionados con la presente convocatoria. Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca (0,05 puntos los de menos de 40 horas, 0,1 los de menos de 200 y 1,5 de éstas en adelante).

En esta fase de valoración de las solicitudes, la puntuación total podrá alcanzar 10 puntos.

Para la valoración de la beca que regula la consolidación del funcionamiento del Sistema Centinela, incorporando al mismo a profesionales farmacéuticos, y de su coordinación con el Sistema de Información Microbiológica en cuanto a un mejor conocimiento sobre las resistencias microbianas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Formación en microbiología.

Conocimientos en inglés e informática.

2.- Los solicitantes serán requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría la puntuación de hasta 10 puntos.

Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

— Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.
- Alta de Terceros.

— Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

— Remitir a la Dirección General de Salud Pública una memoria anual sobre el estado de elaboración del proyecto en enero de cada año, y en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- 1) La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Artículo 14.- Suspensión temporal de la beca.

Se podrá suspender temporalmente la beca por otras situaciones laborales compatibles, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la beca.

El tiempo máximo de suspensión será de seis meses por año.

En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes no seleccionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La notificación, tanto de la fecha como del lugar de la entrevista se registrará según el artículo 59.6 b) de la LRJAPPAC, por lo cual se practicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Además la notificación de las personas que han conseguido la beca se hará por correo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

Solicitud de admisión al concurso de méritos para la concesión de tres becas de investigación, una destinada al laboratorio de Salud Pública de Badajoz, otra destinada a la consolidación del funcionamiento del Sistema Centinela y otra para el desarrollo del Programa Regional de Educación para la Salud y la Red Extremeña de Ciudades Saludables.

D ^o º:	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio:	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan:	
Título académico y certificación de estudios exigidos	
Fotocopia del D.N.I.	
Curriculum Vitae	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda	
Otros	
DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de ** de ***** de 2003.	
SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en el apartado de:	
Licenciado:	
Diplomado:	
Fecha:	
Firma:	
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA	

ANEXO II

D/D^a con D.N.I n^o
con domicilio en n^o C.P.
Localidad Provincia,
declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

En, a de de 2003.

Fdo:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 2003, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las Mesas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General prevén la designación por la Administración de un representante ante las Mesas Electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.

La coincidencia de las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las Elecciones Locales, convocadas ambas para el día 25 de mayo de 2003, justifica el acuerdo adoptado entre la Administración Estatal y Autonómica para que exista un solo representante,

que lo sea de ambas administraciones, con el fin de lograr una economía de medios y un tratamiento homogéneo de la información recibida así como para facilitar y agilizar las actuaciones de las Mesas Electorales respecto a la información que deben suministrar a dichos representantes de la Administración.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Los representantes de la Administración designados por las Subdelegaciones del Gobierno de las provincias de Extremadura para las Elecciones del 25 de mayo de 2003 tendrán la condición de representantes de la Junta de Extremadura para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003, quedando facultados para recabar de las Mesas Electorales cuanta información precisen en el ejercicio de sus funciones y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.